



**ZSCHIMMER & SCHWARZ**

## **Términos y condiciones generales de compra**

### **1. DEFINICIONES.**

En este documento se entenderá por “Proveedor” a la empresa a la que se le cursa un Pedido o a la que se solicita la prestación de un servicio, y por “Comprador” o “ZSE”, a **ZSCHIMMER & SCHWARZ ESPAÑA SLU**, con C.I.F. B12206793.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante “CGC”) son parte integrante del pedido de compras (en adelante “Pedido”). Las CGC se aplicarán a todas las compras y servicios concertados por el Comprador y serán de obligada aplicación por el Proveedor desde el momento en que acepte el Pedido. La aceptación del Pedido supone el perfecto conocimiento y la plena aceptación sin reservas de estas CGC.

La aceptación de estas CGC por parte del Proveedor supone la renuncia por su parte a sus condiciones generales de venta. En caso que se formalice la compra o contratación de un servicio mediante un contrato y hubieran discrepancias entre el contenido del mismo y las presentes CGC, prevalecerá lo establecido en el contrato.

### **3. PEDIDOS.**

Sólo serán válidos los Pedidos cursados por escrito con los impresos del Comprador. El Proveedor dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción del Pedido para confirmar el mismo, la citada confirmación deberá incluir el precio y fecha de entrega de los productos a suministrar. Si ZSE no recibe confirmación del Pedido en el periodo de tiempo previsto anteriormente, el Pedido quedará confirmado a todos los efectos, siendo válidos los precios y pagos efectuados por ZSE. No obstante lo anterior, ZSE se reserva el derecho de cancelar el Pedido. ZSE podrá cancelar el Pedido si el Proveedor modifica los términos y condiciones previstos en el mismo. Serán nulas las modificaciones realizadas unilateralmente por el Proveedor sobre el Pedido así como las notas que inserte en las facturas u otros documentos cruzados entre las partes que contradigan estas CGC. En cada Pedido se indicará el Incoterm que le será aplicable.

### **4. CAMBIOS.**

El Comprador podrá solicitar en cualquier momento al Proveedor que realice cualquier cambio en el Pedido. En el caso que algún cambio solicitado por el Comprador afecte a cualquiera de las obligaciones del Proveedor (plazos entrega, precios, etc.), el Proveedor deberá notificar al Comprador por escrito cualquier variación de precio del Pedido dentro del plazo de 7 días naturales a contar desde la fecha de solicitud de los cambios por parte del Comprador. Dicha variación de precio deberá ser aceptada por el Comprador antes de la ejecución de dichos cambios por parte del Proveedor. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo sobre el nuevo precio, prevalecerá el precio inicial. El Proveedor no podrá realizar ningún cambio de las condiciones del Pedido, salvo que disponga de la autorización previa por escrito del Comprador.

## **5. ENVÍO, ENTREGA E INSPECCIÓN DE MATERIALES.**

**5.1. Envío.** Los Productos, equipos y maquinaria se enviarán adecuadamente embalados para que lleguen a su destino en las debidas condiciones. El Proveedor será responsable de cualquier daño debido a un deficiente embalaje.

Antes de realizar el envío de los Productos, equipos y maquinaria el Proveedor deberá advertir por escrito al Comprador de la existencia de cualesquiera materiales peligrosos que se incluyan en el Pedido, junto con todas las instrucciones de manejo que precisen para asesorar a los transportistas, al Comprador y a sus empleados acerca de cómo adoptar las medidas oportunas mientras se realicen las tareas de manejo, transporte, tratamientos, utilización o retirada de los Productos, contenedores y embalajes. El Proveedor se obliga a cumplir con toda la legislación aplicable sobre mercancías y sustancias peligrosas.

Los Incoterms 2020 de la CCI serán de aplicación a todos los envíos.

Cada entrega de material irá acompañada del correspondiente albarán del Proveedor, con indicación del contenido, el precio, el número de Pedido y el número de bultos.

**5.2. Entrega.** La entrega de los productos, equipos y maquinaria así como la prestación de servicios deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en el Pedido; a falta de indicación del lugar se entenderá que el pedido debe ser entregado en las instalaciones de ZSCHIMMER & SCHWARZ ESPAÑA SLU, en 12540-Vila-real (Castellón), Ctra. C.V. 20, Km. 3,200. Los plazos de entrega contenidos en el Pedido se entienden obligatorios y constituyen condición esencial de la operación. Se entiende por entrega el momento en el que el Proveedor entrega físicamente los productos o materiales al Comprador en el lugar indicado en el Pedido en las cantidades acordadas, o pone a su disposición el equipo, maquinaria o la instalación objeto del mismo recepcionada y en funcionamiento, acompañada de los manuales de uso y toda la documentación que fuere menester para una correcta utilización o aprovechamiento de los bienes o servicios adquiridos.

El Proveedor garantizará, en el caso de bultos o material de difícil manejo por sus dimensiones, peso o cualquier otra característica similar, que la entrega en destino se realizará en el lugar exacto que indique el Comprador, debiendo de proveer los medios suficientes a tal fin. Todos los costes derivados de dichas operaciones se entenderán incluidos dentro de los gastos de envío y transporte, salvo que se haya pactado lo contrario. Todas estas operaciones deberán de realizarse en estricto cumplimiento de los plazos de entrega. Cualquier tipo de retraso en la entrega, facultará al Comprador para contratar los servicios necesarios para ello y repercutir el coste al Proveedor.

No se admitirán entregas aplazadas, ni facturaciones por separado, salvo que así se haya pactado expresamente.

En cada bulto deberá figurar el número del Pedido y el lugar de destino, además de otras posibles referencias a las que haga expresa mención el Pedido.

**5.3. Inspección.** El Comprador se reserva el derecho de efectuar, por sí mismo o mediante representantes autorizados, las inspecciones que estime convenientes durante el proceso de construcción de los materiales, instalaciones, montajes o prestación de los servicios objeto del Pedido. Las inspecciones podrán efectuarse tanto en las instalaciones del Proveedor como en las de sus subcontratistas, o en lugar de montaje de las instalaciones o prestación de los servicios.

Esta inspección no exime al Proveedor de las garantías prestadas ni de su responsabilidad total con respecto a la de la adecuada y plena ejecución del Pedido. El Proveedor está obligado a seguir las recomendaciones que pueda cursarle el Comprador como resultado de las inspecciones.

**5.4. Control de calidad.** Una vez realizada la entrega el Comprador también se reserva el derecho de ensayo de materiales por su Departamento de Control de Calidad y por los usuarios durante el plazo legalmente previsto para su verificación. Si la instalación o el material son rechazados en destino, también en el caso de prestación de servicios, y una vez terminada ésta, fuesen necesarias sustituciones o puestas a punto por el Proveedor, todos los costes serían soportados por éste.

## 6. PRECIOS.

Los precios indicados en el Pedido serán firmes y no revisables, salvo que se acredite la existencia de un error material por parte del Comprador, y el mismo sea aceptado por el Comprador.

## 7. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La factura deberá ser emitida y enviada por el Proveedor.
- La factura se emitirá en formato legal.
- Sólo se podrá remitir una factura por e-mail.
- La factura deberá ajustarse a los requerimientos que establezca la ley aplicable.
- Las facturas deberán contener el número de Pedido y la indicación correcta del material, instalación o servicio, a no ser que el Comprador indique otra cosa.
- La dirección para el envío de la factura:
  - Correo electrónico: **[i.masip@zschimmer-schwarz.com](mailto:i.masip@zschimmer-schwarz.com)**
  - Dirección postal:
    - Zschimmer and Schwarz España SLU
    - Ctra CV 20 km 3,2
    - 12540 Villarreal ( Castellón), España
- La fecha de la factura será la de entrega del material o la de entrega y recepción de la instalación y del servicio prestado.
- La factura deberá coincidir en fondo y forma con el Pedido. De no ser así, se devolverá la factura al Proveedor y éste deberá proceder a la corrección de la misma.

Solamente podrán emitirse facturas de aquellos materiales, productos, equipos o maquinaria recepcionados de acuerdo con los plazos de entrega y las condiciones de entrega descritos anteriormente.

El pago de todos los Pedidos se realizará mediante transferencia bancaria o confirming según se indique en el Pedido y en los plazos establecidos en dicho Pedido.

La exigencia o percepción por parte del Comprador de cualquiera de las penalizaciones previstas en estas CGC no le impedirá ni obstará para (a) reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento originador de penalización le cause; (b) cancelar el Pedido o resolver el contrato por incumplimiento de conformidad a lo previsto en la cláusula 16.

## **8. GARANTÍAS.**

El Proveedor deberá garantizar que ostenta la titularidad de los bienes y servicios que se obliga a suministrar mediante el Pedido, que tiene sobre ellos la plena disponibilidad y que están libres de todo tipo de cargas y gravámenes.

El Proveedor garantiza igualmente la calidad de dichos bienes y servicios y el cumplimiento de las condiciones técnicas y otras contenidas en el Pedido con respecto a su funcionamiento y prestaciones, así como la ausencia de defectos de cualquier clase en los materiales empleados y en su diseño, fabricación y desarrollo.

Salvo disposición legal que lo amplíe o pacto en contrario, la duración de la garantía será de 2 años contados a partir de la recepción del Pedido o la puesta en marcha de la instalación que se trate. Durante este periodo el Proveedor, a requerimiento del Comprador, queda obligado a sustituir y/o reparar a su cargo los materiales o las instalaciones defectuosas, en el lugar donde se encuentren. Efectuadas las reparaciones y/o reposiciones indicadas a conformidad del Comprador, se abrirá un nuevo periodo de garantía, de igual duración que el inicial, con respecto a los bienes sustituidos y/o reparados.

A los efectos de la garantía prevista en este apartado, el Proveedor emitirá la documentación correspondiente.

En el caso que el Proveedor no cumpliera su obligación de corregir o sustituir los materiales, bienes o equipos defectuosos, el Comprador quedará facultado para corregir o reemplazar tales materiales, bienes o equipos por sí mismo o a través de un tercero y repercutir al Proveedor su coste.

## **9. RESPONSABILIDADES.**

El Proveedor deberá indemnizar y mantener al Comprador indemne de todo coste y daño directo e indirecto, actual y efectivamente incurrido y justificado en la medida que hayan sido causados por un acto u omisión del Proveedor en relación con materiales, bienes, o maquinaria suministrada en virtud del Pedido, por defecto en los mismos o por no ajustarse al uso indicado por el Proveedor.

## **10. SEGURO.**

El Proveedor deberá tener suscrita o en su defecto deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, con una suma mínima asegurada acorde a la prestación de los servicios, salvo excepciones acordadas entre las partes, que mantendrá en vigor mientras el Proveedor tenga obligaciones inherentes al Pedido y que cubra todos los daños a personas y cosas que puedan derivarse de la ejecución del mismo. El Comprador podrá solicitar al Proveedor en cualquier momento justificante de dicha póliza así como justificante del pago de la misma.

## **11. PENALIZACIONES.**

El Proveedor está obligado a cumplir estrictamente los plazos de entrega fijados en el Pedido.

El incumplimiento de los plazos de entrega faculta al Comprador, en cualquier momento, para:

1. a) Dar por resuelto el contrato, anular el Pedido y rechazar los materiales o servicios objeto del mismo.
2. b) Contratar, con cargo al Proveedor, a otro tercero para la prestación del servicio y/o el suministro de bienes objeto del Pedido, en los términos pactados en dicho Pedido.

Independientemente del ejercicio de estas opciones, el Comprador se reserva la posibilidad de ejercitar las acciones oportunas tendentes a reparar los daños y perjuicios que el incumplimiento del Proveedor pudiese irrogarle.

Por último, el incumplimiento de los plazos de entrega por parte del Proveedor le obliga automáticamente a éste al pago de una penalidad del 1% del valor bruto del Pedido por cada semana o fracción de retraso.

## **12. OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, SOCIALES.**

El Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al personal que se asigne a la actividad contratada integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente de pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente entre el Proveedor y su personal.

El Proveedor, en el caso de que lo requiera el Comprador, acreditará mensualmente el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad social respecto del personal designado para la ejecución del servicio contratado y declara expresamente que, a la fecha de aceptación del Pedido, se encuentra al corriente de sus obligaciones de índole laboral y de Seguridad Social.

Si el Proveedor tuviera que realizar subcontrataciones para efectuar trabajos puntuales, serán siempre bajo la total responsabilidad del Proveedor, asumiendo el Proveedor el riesgo y ventura de tales operaciones.

## **13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El Proveedor deberá cumplir en la ejecución de los servicios objeto del Pedido, cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, o aun sin ser legalmente exigibles, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable el Proveedor.

En consecuencia, el Proveedor asumirá cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, en lo que se refiere a la actividad contratada, en los términos establecidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación aplicable.

El Proveedor entregará al Comprador la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea solicitado por el Comprador.

En el supuesto de que el Proveedor incumpla las obligaciones establecidas en este apartado, dicho incumplimiento será causa suficiente y justificada de la cancelación del Pedido y/o terminación anticipada del Pedido, responsabilizándose plenamente éste, sin

límite alguno, de cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse para el Comprador del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

#### **14. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

El Proveedor garantiza que la fabricación y venta de los bienes, equipos o maquinaria por parte del Proveedor no entrará en conflicto ni infringirá los derechos de patente ni otros derechos de propiedad de cualquier otra persona o entidad.

El Proveedor se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador, sus sucesores y clientes frente a posibles reclamaciones de infracción de cualesquiera derechos de propiedad intelectual e industrial así como cualesquiera daños o gastos derivados, en los que se incluyen los honorarios de abogados, procuradores y costas judiciales, que puedan sufrir como resultado de reclamaciones y/o demandas judiciales por infracción de patente o cualesquiera de los derechos de propiedad industrial o intelectual en la medida en que dicha infracción sea causada por negligencia o culpa del Proveedor.

#### **15. FUERZA MAYOR.**

El Proveedor no será responsable por la falta de cumplimiento del Pedido debido a causas de fuerza mayor, si bien deberá notificar la misma al Comprador, indicando y justificando la causa de fuerza mayor, y haciendo una estimación de su duración.

A la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor, y si el Proveedor ha cumplido con la obligación de notificación al Comprador prevista en el párrafo anterior, las obligaciones del Proveedor quedarán suspendidas hasta que la causa de incumplimiento finalice. Asimismo, los plazos establecidos para la ejecución de las obligaciones del Proveedor se extenderán por un periodo de tiempo equivalente a la duración del incidente. En el caso que dicho incidente tuviera una duración superior a un mes o no fuera subsanable, el Comprador quedará facultado para resolver el Pedido o contrato de forma anticipada.

#### **16. RESOLUCIÓN.**

El Comprador podrá cancelar total o parcialmente el Pedido, haciendo uso de las facultades que le confiere esta cláusula, sin incurrir en ningún gasto, en cualquiera de los siguientes casos:

1. a) Incumplimiento atribuible al Proveedor de cualquiera de las cláusulas del Pedido.
2. b) Cuando se extinga la personalidad jurídica del Proveedor o incurra en concurso de acreedores o embargo de bienes.
3. c) Cuando a juicio del Comprador, los retrasos en las distintas fases de cumplimiento del Pedido como: proceso de diseño, acopio de materiales, proceso de fabricación o montaje, etc. puedan comprometer los plazos de entrega convenidos.

En caso de cancelación del Pedido, todos los materiales, planos, documentación, etc. que el Comprador haya abonado al Proveedor, pasarán a ser propiedad del Comprador, debiéndose entregar inmediatamente.

Al recibo de esta comunicación, el Proveedor detendrá todo trabajo relacionado con el Pedido y pondrá todos los medios a su alcance para cancelar los Pedidos y subcontratos pendientes, en su caso, en términos satisfactorios para el Comprador, limitándose desde este momento a realizar el trabajo necesario para preservar y proteger los trabajos en curso y todo aquello relacionado con el mismo. El Comprador satisfará el importe del suministro o servicio realizado correctamente hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El Proveedor no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

El Comprador podrá optar también por la devolución de los productos, equipos y maquinaria, realizando el correspondiente abono al Proveedor.

#### **17. SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE PARTES.**

En caso de que las Partes adviertan discrepancias entre ellas pero dicha discrepancia no tenga una gran entidad o, si se advierte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones determinadas en las presentes Condiciones que no tengan el carácter de esencial, previo a forzar la resolución anticipada de la relación contractual, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para llegar a alcanzar un acuerdo. Para ello se prevé que, desde que cualquiera de las Partes remita a la otra una notificación indicando la discrepancia entre ellas, si la otra Parte no está dispuesta a ceder con las pretensiones de la otra, estará obligada a negociar durante un plazo máximo de diez (10) días naturales, en aras a propiciar la buena relación entre las Partes, y todo ello bajo el principio de la buena fe contractual. En caso de no existir acuerdo alguno, se aplicará primeramente lo dispuesto en la Cláusula 16 para los incumplimientos esenciales.

#### **18. CONFIDENCIALIDAD.**

El Proveedor reconoce que recibirá del Comprador información de carácter confidencial. El Proveedor se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información, obligándose asimismo a no revelarla a terceros y a no utilizarla con finalidades distintas de las relativas al Pedido.

Tras la finalización o cancelación del Pedido, el Proveedor deberá entregar inmediatamente al Comprador todos los documentos y demás soportes, incluyendo las copias, que contengan información confidencial del Comprador.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula tendrán carácter indefinido. Dichas obligaciones no serán de aplicación en los siguientes supuestos: a) cuando tras ser revelada por el Comprador, pase a ser de dominio público; b) que ya sea de dominio público en el momento de la divulgación al Proveedor; c) información desarrollada por el Proveedor sin haber utilizado información del Comprador.

El Proveedor sólo podrá hacer referencia al Pedido en publicaciones o medios de difusión cuando disponga de la autorización previa por escrito del Comprador.

#### **19. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Proveedor y el Comprador garantizan cumplir con las disposiciones de la normativa sobre protección de datos para el tratamiento de los datos personales de su responsabilidad, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y

adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Asimismo, se informan que los datos de carácter personal incluidos en el Pedido y/o contrato que pudieran suscribir, entre ellos, los referidos a los legales representantes del Proveedor y el Comprador así como todos aquellos que se originen con motivo de su ejecución, serán incorporados a sus respectivos ficheros y tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del Pedido y/o relación contractual siendo ésta la base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal.

El Proveedor y el Comprador tratarán y conservarán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y, una vez finalizada ésta, los datos se conservarán debidamente bloqueados con la única finalidad de atender las posibles responsabilidades legales que pudieran derivarse de la relación mantenida entre ellos.

No se prevén más comunicaciones de los referidos datos personales que aquellas requeridas por la normativa vigente.

El Proveedor y el Comprador se informan mutuamente de la posibilidad de ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad dirigiéndose al domicilio social indicado en el Pedido y de su derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte de forma retroactiva al tratamiento de datos personales realizado hasta ese momento.

El Proveedor y el Comprador podrán formular una reclamación u obtener mayor información sobre cualquiera de los derechos antes mencionados, de no obtener una respuesta satisfactoria de la otra parte, pudiendo acudir a la Autoridad de Control competente ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## **20. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.**

El Proveedor garantiza al Comprador que su empresa cumple con las normas nacionales e internacionales vigentes y aplicables sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, especialmente en materia de erradicación de la explotación infantil y del trabajo forzado y que no usa los servicios de empresas que hayan incurrido o puedan incurrir en estas prácticas, así como en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en protección del medioambiente.

## **21. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

El Proveedor y el Comprador son contratistas independientes.

Ninguna de las partes podrá crear o asumir obligaciones en nombre de la otra.

Nada de lo contenido en el Contrato deberá interpretarse como la creación de una agencia, sociedad, unión temporal de empresas u otra forma de empresa conjunta, empleo o relación fiduciaria entre las Partes, y ninguna de las Partes tendrá autoridad para contratar o comprometer a la otra parte en forma alguna.

La relación contractual que se celebre entre las Partes será para el beneficio exclusivo de éstas y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos y nada del presente documento pretende conferir, ni confiere, a ninguna otra persona o entidad ningún derecho legal o patrimonial, beneficio o recurso de ninguna naturaleza.

## 22. ANTICORRUPCIÓN.

El Proveedor declara y garantiza que sus propietarios, directores, empleados, subcontratistas y agentes actuarán en total conformidad con las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables en España, en Europa y en el resto del mundo (FCPA, etc.) y con los códigos de práctica industrial y profesional. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Proveedor declara y garantiza en particular que éste, sus propietarios, directores, empleados, subcontratistas y agentes no realizarán ni directa ni indirectamente y en relación con el negocio del Comprador las siguientes acciones: (i) ofrecer, prometer, pagar o hacer arreglos para el pago o la entrega de un soborno o cualquier beneficio, ventaja o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario público, individuo, entidad o cualquier tercero a cambio de una ventaja indebida en cualquier forma ya sea directa o indirectamente para cumplir, obtener o retener (a) los requisitos reglamentarios, (b) cualquier tipo de negocio, incluida cualquier transacción comercial en la que el Comprador sea parte, o que esté relacionada con el Pedido, o (c) cualquier otra ventaja indebida de la ventaja; (ii) transferir cualquier cosa de valor a un funcionario público sin la aprobación previa de la persona de contacto del Comprador, independientemente de si dicha transferencia podría constituir un soborno o no; (iii) transferir cualquier cosa de valor a subcontratistas, agentes o terceros con el fin de ofrecer, prometer, pagar, recibir, solicitar o coordinar el pago de, o reembolsar a alguien por el pago de un soborno o una transacción de cualquier cosa de valor a un funcionario público; (iv) solicitar, aceptar una promesa de o recibir cualquier pago, beneficio o ventaja de cualquier individuo o entidad por sí mismo o por un tercero a cambio de otorgar preferencias desleales a otra persona o entidad en la adquisición de bienes o comerciales u otros servicios en relación con este contrato.

Funcionario Público significa cualquier funcionario o empleado de un gobierno local o extranjero o cualquier departamento, agencia, partido político, institución (incluidos funcionarios y empleados de entidades controladas por el gobierno), o de una organización pública internacional, así como cualquier persona que actúe en calidad de funcionario, en representación de dicho gobierno, departamento, agencia, institución o instrumento, o en representación de dicha organización pública internacional, así como profesionales de la salud que trabajen en instituciones de salud, en el que el gobierno central, regional o local posee un interés o tiene el control o que son pagados en parte o en su totalidad por el gobierno. El Proveedor deberá reportar cualquier sospecha de violaciones pasadas, actuales o potenciales de este apartado a la persona de contacto del Comprador. Si el Proveedor tiene dudas sobre si un determinado acto viola sus obligaciones en virtud de esta cláusula, el Proveedor se comunicará con la persona de contacto del Comprador y demorará la decisión antes de tomar la acción. El Proveedor se asegurará de que sus directores, funcionarios, empleados, subcontratistas y agentes reciban la capacitación adecuada contra la corrupción. El Proveedor acepta que el Comprador tendrá el derecho en cualquier momento y previo aviso razonable, a auditar los registros del Proveedor para garantizar el cumplimiento de las CGC y/o del Pedido y las leyes y regulaciones aplicables, garantizando la confidencialidad. Además, a petición del Comprador, el Proveedor acepta certificar el cumplimiento de lo anterior de la forma indicada por el Comprador. Cualquier violación de esta cláusula constituye un incumplimiento material de estas CGC. Además de cualquier otra sanción provista por la ley y/o estas condiciones, el Comprador puede rescindir el Pedido por causa y con efecto inmediato, si el Proveedor incumple sus obligaciones conforme a este apartado. El Proveedor indemnizará y eximirá al Comprador

de cualquier pérdida o daño que resulte de un incumplimiento por parte del Proveedor, sus directores, funcionarios, empleados, subcontratistas y agentes de esta cláusula o de las leyes y regulaciones aplicables.

### **23. NULIDAD.**

Si cualquiera de las cláusulas de las presentes CGC o establecidas en el Pedido resultara inválida o inaplicable en virtud de cualquier ley, norma u otro principio legal, dicha cláusula se considerará modificada o eliminada, permaneciendo vigentes el resto de cláusulas del Pedido.

### **24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

El Proveedor no podrá ceder o transferir el Pedido, ni ninguno de los derechos y obligaciones nacidos del mismo, sin la aprobación previa y por escrito del Comprador.

### **25. LEGISLACIÓN APLICABLE JURISDICCIÓN.**

El Pedido se regirá por la legislación española aplicable. Estas CGC y la relación contractual establecida entre el Proveedor y el Comprador, se regirán por las leyes españolas, y se regirá por lo dispuesto en las propias CGC y, en lo en ellas no previsto, por la legislación española, en especial por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.

### **26. ARBITRAJE.**

En caso de controversia, conflicto, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación de las presentes CGC, o del contrato entre las Partes, o relacionados con él, directa o indirectamente, las Partes con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, se someten a arbitraje en "Derecho" en el marco de los Tribunales de la Corte de Arbitraje de Castellón de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón, a los que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Estatuto y Reglamento. El arbitraje será realizado por un (1) árbitro.

El idioma será el español, y el lugar de celebración del procedimiento la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón.

Las Partes se comprometen expresamente a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

No será de aplicación la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, hecha en Viena el 11 de abril de 1980, ni cualquier otra que la sustituya.

### **27. OTRAS DISPOSICIONES.**

El Comprador no reconoce otras condiciones comerciales. El Proveedor renuncia explícitamente a hacer valer sus propias condiciones comerciales.

### **28. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones y notificaciones realizadas entre las Partes se harán preferiblemente por vía electrónica, aunque para el caso de requerir acuse de recibo, deberán hacerse por correo postal (burofax o carta certificada).

Se considerará que la dirección postal para remitir comunicaciones entre las Partes será, salvo pacto en contrario, el domicilio social de cada una de ellas. En cuanto a las comunicaciones electrónicas, salvo pacto en contrario, el correo electrónico que se considerará válido para la emisión y recepción de comunicaciones será aquél desde el cuál se remita la primera comunicación para hacer el Pedido.

Se considerará que la dirección postal para remitir comunicaciones al Comprador será, salvo pacto en contrario, el domicilio social de éste: en 12540-Vila-real (Castellón), Ctra. C.V. 20, Km. 3,200. En cuanto a las comunicaciones electrónicas, el correo electrónico habilitado al efecto será: **info.zse@zschimmer-schwarz.com**.

Última revisión agosto 2025